

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTO

El recurso de queja por denegatoria del recurso de agravio constitucional (RAC) presentado por don Marco Antonio Quispe Zapana, gerente general de Transportes Caminos del Inca SRL, en el Expediente 00074-2023-Q/TC, conocido por la Sala Segunda y en el Expediente 00053-2023-Q/TC, de conocimiento por la Sala Primera; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 113 del Nuevo Código Procesal Constitucional establece que el Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando estos sean conexos. Asimismo, el artículo 14 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que, en cualquier momento, cuando exista conexidad entre ellos, el Tribunal puede disponer la acumulación de procesos.
2. En los casos de autos, esta Sala del Tribunal aprecia que los expedientes aludidos tienen conexidad, puesto que el recurso de queja ha sido interpuesto por don Marco Antonio Quispe Zapana, gerente general de Transportes Caminos del Inca SRL, contra la Resolución 07-2023-1SC, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con fecha 24 de mayo de 2023, por lo que estos guardan relación entre sí y se encuentran pendientes de pronunciamiento por parte de este Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

ACUMULAR el Expediente 00074-2023-Q/TC al Expediente 00053-2023-Q/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal Constitucional; en consecuencia, continúese con el trámite de la causa.

Publíquese y notifíquese.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00053-2023-Q/TC
EXP. N.º 00074-2023-Q/TC (acumulado)
AREQUIPA
TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA
SRL

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH**

PONENTE MONTEAGUDO VALDEZ